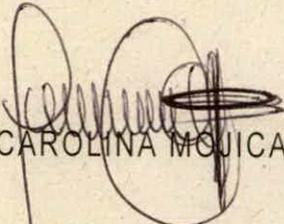




Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00004 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MICROACTIVOS S.A.S.
Demandada: LUZ ESTELLA USECHE MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que finaliza en silencio el término de subsanación a la demanda, sin que la parte interesada allegara escrito alguno o se pronunciara al respecto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

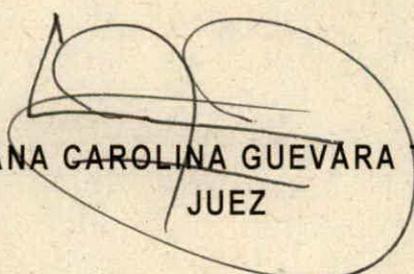
Lejanías, Meta, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante a través de su apoderado judicial, dentro de los términos concedidos en Auto calendaro nueve (09) de febrero del año que transcurre¹, no presentó ni allegó escrito de subsanación a la demanda respecto a los defectos señalados en la acción judicial; en consecuencia, por aplicación del inciso 4º, artículo 90, del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la presente demanda, presentada por MICROACTIVOS S.A.S., en contra de LUZ ESTELLA USECHE MARTÍNEZ, por falta de subsanación a la demanda, conforme a lo expuesto.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folios 28 y 29 del Cuaderno Principal



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANIÁS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

09 del 08 DE MARZO DEL 2021

LILIANA CAROLINA MONICA BARRIOS

Secretaria